

Sección III. Derechos y obligaciones de los contratantes.

§ 1. Obligaciones del vendedor.

294. De las obligaciones del vendedor en general.

295. De la obligación concerniente a la conservación y custodia de la cosa vendida.

A) De la tradición.

296. Premisas generales.

297. Objeto de la tradición. Venta de cosa cierta e individualmente determinada.

298. Estado y condición en que la cosa debe ser entregada.

299. Frutos y otros productos provenientes de la cosa en el tiempo intermedio entre la venta y la entrega.

300. Accesorios de la cosa.

301. Títulos y documentos referentes a la propiedad de la cosa vendida.

302. Venta por peso, número o medida de mercaderías pertenecientes a un *genus* limitado.

303. Pesaje, numeración o medición de las mercaderías y entrega respectiva.

304. Venta de mercaderías determinadas solamente por especie, calidad y cantidad. De la obligación de la entrega en relación con la especie pactada.

305. De la obligación de la entrega en relación con la calidad.

306. De la obligación de la entrega en relación con la cantidad.

307. Reglas especiales relativas a la obligación de entregar la cantidad pactada en las ventas de inmuebles.

308. Del defecto o del exceso que tenga lugar en la venta de mercaderías en masa o en bloque con indicación aproximada de la cantidad.

309. Modos y formas de la tradición. Tradición real o efectiva de la cosa vendida.

310. De la llamada *traditio brevi manu*.

311. Tradición de la cosa por medio de los títulos que la representan. Endoso del resguardo de depósito unido o no a la nota de prenda.

312. Endoso o entrega de la carta de porte o del conocimiento de embarque a la orden o al portador. Del caso en el que tales títulos sean, por el contrario, nominativos.

313. Transferencia o entrega de facturas aceptadas, de órdenes sobre frutos, de boletos.

314. Bonos de entrega y *delivery orders*.

315. De la distinción que debe hacerse entre la tradición de la mercadería por medio de los títulos que la representan y la recepción material y efectiva de ella.

316. Tradición por virtud de simple consentimiento. Casos en los que la ley admite esta forma de tradición.

317. A los casos admitidos por la ley se debe añadir también el del *constituto possessorio*.

318. Efectos de la tradición. Posibles conflictos entre sus diversas formas.

319. Continuación del mismo argumento.

320. Tradición de las cosas incorpóreas. Títulos al portador.

321. Lugar de la tradición. Reglas fundamentales al respecto.

322. Compraventas sobre la misma plaza y en plazas diversas. Expedición y recepción.

323. De la obligación de la expedición y de la elección del medio de transporte.

324. Otras obligaciones del vendedor inherentes a la obligación de expedir. Lugar y tiempo de la entrega en relación con la expedición y con la recepción.

325. Consecuencias que derivan de estar los dos actos de expedir y de recibir separados y diferenciados en el espacio y en el tiempo.

326. Pactos o cláusulas especiales acerca del lugar de la entrega.
327. La obligación de expedir las mercaderías importa para el vendedor también la de expedirlas bien acondicionadas. Contenido de tal obligación.
328. Tiempo de la tradición. Término establecido en el contrato.
329. Prórroga convencional del mismo.
330. Del caso en el que las partes nada hayan establecido acerca del tiempo de la entrega.
331. Efectos del término en relación con el vendedor.
332. Decadencia del vendedor del beneficio del término.
333. De la tradición en los contratos de compraventa por entregas divididas.
334. Ventas a término *stricto sensu*, esto es, con fijación de un mismo vencimiento tanto para la entrega de la cosa como para el pago del precio. Cosas que suelen constituir su objeto.
335. Las ventas a término en relación con la necesidad de boletos sellados prescritos por la ley.
336. Diversas especies de ventas a término.
337. Naturaleza jurídica de la venta a término y a premio.
338. c) Venta "a doble facultad" o *stellages*.
339. Gastos de la tradición.
340. Gastos del transporte.
341. Impuestos aduaneros.
342. Del derecho de retención correspondiente al vendedor en el caso en que el pago del precio deba realizarse en el acto de la entrega.
343. Del mismo derecho en el caso en el que para el pago del precio haya sido convenida una dilación.
344. Quiebra del comprador.
345. Causas por las cuales puede quedar sin efecto el derecho de retención correspondiente al vendedor.
346. Hasta qué momento el vendedor puede ejercerlo.
- B) De la garantía.
347. Doble garantía a la que el vendedor está obligado en fuerza del contrato. Sus caracteres generales.
- a) De la garantía por causa de evicción.
348. De la garantía concerniente a la pacífica posesión y goce de la cosa vendida. Garantía del hecho propio.
349. La garantía del hecho propio en la venta del establecimiento comercial.
350. Garantía del hecho ajeno.
351. Si a fin de poder interponer la acción de garantía por causa de evicción procedente del hecho ajeno, debe el comprador haber obtenido ya la entrega o la posesión de la cosa.
352. Diferencia entre la garantía del hecho propio y la garantía del hecho ajeno en cuanto al tiempo a que pueden remontarse las respectivas causas de evicción.
353. En materia comercial, la garantía concerniente a la pacífica posesión y goce de la cosa vendida tiene lugar en los mismos casos y en la misma medida en que tiene lugar en materia civil.
354. Contenido de la garantía. Obligaciones del vendedor en el caso de evicción total.
355. Restitución del precio.
356. Resarcimiento de los daños.
357. Obligaciones del vendedor en caso de evicción parcial.
358. Relaciones entre la garantía para el caso de evicción parcial y la responsabilidad del vendedor por deficiencia apreciada en la cantidad.

359. Convenciones especiales mediante las que las partes pueden modificar o excluir los efectos ordinarios de la garantía.
360. Efectos de la cláusula por la cual el vendedor sea exonerado de toda garantía por causas de evicción.
361. Causas por las cuales la obligación de la garantía puede desaparecer.
- b) De la garantía por los vicios o defectos ocultos de la cosa vendida.
362. De la garantía por los vicios y defectos ocultos de la cosa vendida. Ventas en las que excepcionalmente sea excluida.
363. De los vicios o defectos por los cuales se debe la garantía.
364. Nociones jurídicas más o menos análogas o afines. Cosa materialmente diversa de la pactada.
365. Falta o diferencia de cualidades sustanciales.
366. Disconformidad de la mercadería con la muestra. Deficiencia en la cantidad. Mezcla de materias extrañas en la masa o en el cuerpo de la mercadería vendida.
367. Requisitos necesarios para que pueda tener lugar la garantía. Del especial carácter de gravedad que en los vicios o defectos es querido por la ley.
368. Vicios aparentes y vicios ocultos.
369. Obligación del comprador de verificar el estado y la condición de la cosa de la que quiere hacer la adquisición.
370. En qué tiempo debe proceder el comprador a tal verificación.
371. Qué momento se debe tomar en consideración para decidir si los vicios o defectos de la cosa pudieron o no ser conocidos por él.
372. Resultados a que conducen las investigaciones precedentes.
373. Si y cuándo corresponde al comprador probar la ignorancia en que él se encontró acerca de los vicios o defectos de la cosa comprada.
374. De los vicios o defectos ocultos en la venta sobre muestra, a ensayo y a prueba.
375. Preexistencia de los vicios o defectos en el momento en que la cosa pasó a riesgo y peligro del comprador.
376. Prueba de tal preexistencia.
377. Efectos de la garantía. Acción redhibitoria y acción estimatoria: o *quanti minoris*. Derecho de elección correspondiente al comprador.
378. De la acción redhibitoria y de sus efectos en relación con el comprador.
379. Efectos en relación con el vendedor.
380. De la acción estimatoria o *quanti minoris*.
381. Si el comprador tiene el derecho de exigir que el vendedor provea a reparar o remover los vicios o defectos de la cosa vendida.
382. Término dentro del cual las acciones indicadas deben ser ejercitadas.
383. El término establecido para ello debe contemplarse no como una simple prescripción extintiva, sino como una verdadera y propia decadencia.
384. Efectos de la decadencia del transcurso del término.
385. Si el mismo término debe observarse por el comprador que haya revendido la mercadería y después se encuentre demandado con la acción redhibitoria por parte del nuevo adquirente.
386. Disposiciones especiales concernientes a la redhibitoria en las ventas de animales.
387. Denuncia de los vicios redhibitorios en las compras de mercaderías procedentes de otra plaza. Motivos del art. 70 del *Código de Comercio*.
388. Innovación fundamental introducida por tal artículo al sistema del derecho común.
389. A qué venta se refiere el art. 70.
390. Extensión de la garantía también a los vicios por su naturaleza aparentes.
391. Obligación de la denuncia.

- 392. Término para la denuncia cuando se trata de vicios ocultos.
- 393. Término para la denuncia cuando se trata de vicios aparentes.
- 394. A quién debe ser hecha la denuncia y en qué forma.
- 395. Obligatoriedad de la denuncia también para el comprador no comerciante. Efectos de su omisión.
- 396. Si la obligación de la denuncia, además de a los vicios redhibitorios, se debe considerar también extendida a cualquier falta en la calidad o en la cantidad convenida y, en general, a toda disconformidad de la mercadería respecto de los pactos contractuales.
- 397. De los medios de prueba de que puede valerse el comprador, y especialmente de la pericia. Reenvío.
- 398. Convenciones especiales mediante las cuales las partes pueden también aquí modificar o excluir los efectos ordinarios de la garantía.
- 399. Resumen de las causas por las cuales tal garantía desaparece.

§2. Obligaciones del comprador.

- 400. Premisas generales.
- 401. Gastos del contrato.
- 402. De la obligación de recibir la entrega de la mercadería.
- 403. Continuación.
- 404. Presupuestos de tal obligación. Protesta o rechazo de la mercadería antes de su recepción.
- 405. Protesta o rechazo de la mercadería después de su recepción.
- 406. En qué casos corresponde al comprador el derecho respectivo.
- 407. Examen y verificación de la mercadería.
- 408. De la obligación del pago del precio. A quién debe hacerse tal pago.
- 409. Objeto del pago.
- 410. Tiempo del pago.
- 411. Lugar del pago.
- 412. Ventas contra libramiento de letras de cambio.
- 413. En qué casos el comprador puede ser sometido a obligarse en forma cambiaria.
- 414. Libramiento de letras de cambio *pro soluto*.
- 415. Libramiento *pro solvendo*.
- 416. Ventas con anotación del precio en cuenta corriente.
- 417. Compraventa contra apertura de crédito Pago mediante reembolso de banco. Letras de cambio documentadas.
- 418. Del derecho de retención correspondiente al comprador en orden al precio.
- 419. En qué ventas tiene lugar tal derecho.
- 420. Sus condiciones o presupuestos. Molestia actual y efectiva, o simplemente amenazada o temida, derivada de una acción hipotecaria o reivindicatoria.
- 421. Molestia derivada de una acción de resolución.
- 422. Si el derecho de retención a favor del comprador tiene lugar en el caso en que la venta esté viciada por una nulidad relativa en interés del otro contratante.
- 423. Si el comprador puede pretender ejercitar el derecho de retención por los vicios o defectos ocultos descubiertos en la cosa comprada.
- 424. Efectos del derecho de retención e imposibilidad de su ejercicio después del pago.
- 425. Hasta cuándo puede hacer valer el comprador su derecho de retención en orden al precio.
- 426. Renuncia previa del comprador a tal derecho.
- 427. De otro caso en el que es de creer que el comprador pueda ejercitarlo.

IV. Incumplimiento del contrato y sus efectos.

428. Del incumplimiento de la compraventa en general y de las formas especiales de incumplimiento que aquí se consideran.

429. Efectos del incumplimiento.

Sección I. Resolución del contrato.

430. En cuántos modos puede efectuarse en materia civil y comercial, respectivamente, la resolución de la venta por causa de incumplimiento.

431. Condiciones necesarias para que se pueda dar lugar a la resolución *ipso iure* de que trata el art. 67 del *Código de Comercio*. Si la venta, además de a término, debe también ser tal que importe que tanto la entrega de la mercadería por parte del vendedor como el pago del precio por parte del comprador tengan un vencimiento idéntico y común.

432. De la necesidad de la oferta y del tiempo en que es necesario proceder a ella a fin de que pueda resultar eficaz.

433. Cómo debe ser entendido el término establecido para ello por la ley. Decadencia del beneficio del término por causa de insolvencia o quiebra.

434. Forma en que puede y debe tener lugar la oferta.

435. Su contenido.

436. Seriedad y sinceridad de la oferta.

437. Si el vendedor está obligado a ofrecer junto con la mercadería también las letras de cambio que se le han librado para el pago del precio.

438. Efectos derivados de la falta de la oferta en orden a la resolución del contrato.

438 *bis*.

439. La acción de resolución concedida por el art. 1165 del *Código Civil* no debe confundirse ni con la acción de nulidad por error ni con la acción redhibitoria en cuanto a los vicios o defectos ocultos de la mercadería vendida.

440. Efectos de la resolución del contrato.

441. Resarcimiento del daño.

442. Compraventas por entregas divididas o sucesivas.

443. El derecho de reivindicación correspondiente en algunos casos al vendedor.

444. Condiciones y requisitos necesarios para el ejercicio de tal derecho.

445. De la necesidad de que las mercaderías se encuentren todavía en el estado en que estaban al tiempo de la entrega.

446. Reivindicación o secuestro judicial. Reivindicación de muebles vendidos a un arrendatario o inquilino.

447. De la reivindicación en caso de quiebra del comprador.

447 *bis*. En cuanto al procedimiento para la reivindicación contra el curador de la quiebra no parece dudoso, no obstante el criterio contrario de la Corte de Casación, que el procedimiento dictado por los arts. 807 y 808 del *Código de Comercio* se deba seguir sólo en los casos especiales de reivindicación quebraria previstos por los arts. 802 a 805 del *Código de Comercio*.

Sección II. Ejecución coactiva.

448. Razones y finalidad de la ejecución coactiva concedida por el art. 68 del *Código de Comercio*.

448 *bis*. Naturaleza de este remedio para el incumplimiento.

449. De la ejecución coactiva en el caso de incumplimiento por parte del comprador. Depósito de la mercadería por cuenta y a costa de él.

450. Relaciones entre el depósito del art. 68 del *Código de Comercio* y el de los arts. 1259 y ss., del *Código Civil*. Si el depósito del art. 68 del *Código de Comercio* se puede y se debe considerar, y en cuánto se puede y se debe considerar una forma de ejecución coactiva.

451. Venta coactiva de la mercadería.

452. Del derecho de elección correspondiente al vendedor entre uno y otro modos de ejecución coactiva.

453. De la ejecución coactiva en el caso de incumplimiento por parte del vendedor. Compra de la mercadería por cuenta y a costa suya.

454. En qué lugar pueden proceder el vendedor y el comprador a la ejecución coactiva en una u otra de las formas a cada uno respectivamente consentidas.

455. Desde qué momento y en qué tiempo.

456. De la obligación de dar inmediata noticia de ello al otro contratante. Si para proceder a la ejecución coactiva es necesaria la previa oferta de la cosa o del precio, y si tal oferta, una vez realizada, puede perjudicar el derecho de elección entre la ejecución o la resolución del contrato.

457. Condición o presupuesto fundamental para que de la ejecución coactiva puedan derivar los efectos examinados anteriormente.

458. La inobservancia de las normas prescritas por el art. 68 no importa decadencia del derecho al resarcimiento.

459. De algunas diferencias especiales de efectos que todavía se conectan a la observancia o no de tales normas.

460. Disposición especial del art. 69 relativa a la hipótesis en que el término convenido en la venta comercial de cosa mueble sea esencial para la naturaleza de la operación.

461. Razones y finalidad de tal disposición. Si el breve término en ella establecido para la venta coactiva se debe o no considerar aplicable también a la compra.

462. Efectos de la falta del aviso y de la expiración del término fijado por la ley.

Verificación y depósito de la mercadería.

463. Precedentes legislativos de los que ha derivado el art. 71 del *Código de Comercio*. Art. 105 del *Código* derogado y principales cuestiones a las que dio lugar.

464. Por quién y en qué casos pueden invocarse las providencias especiales del art. 71.

465. Procedimiento para obtenerlas y su diverso objeto.

466. Verificación de la mercadería por medio de uno o varios peritos. Naturaleza y efectos de tal pericia.

467. Depósito o secuestro.

468. Venta por cuenta de quién corresponde.

469. Efectos de tal venta.

470. Ejecución del decreto del presidente o del pretor, y su notificación a la otra parte o a su representante.

471. A qué debe limitarse el juicio de los peritos.

472. De qué puede hacer prueba la pericia, ya sea en cuanto a la calidad y condición de la mercadería, ya sea en cuanto a su identidad.

473. Efectos derivados de la inobservancia del procedimiento especial establecido por el art. 71.

474. De la prueba que el comprador está obligado a proporcionar en el caso de que no se haya valido de tal procedimiento.

Contratos de bolsa.

475. Razón de este artículo.

476. Leyes especiales sobre los contratos de bolsa.

477. Los contratos de bolsa en la ley del 30 de diciembre de 1923, núm. 3278, y en las leyes posteriores.

478. El derecho de descuento.

479. Suspensión de tal derecho en orden a los contratos que tienen por objeto acciones de sociedades que ejercen el crédito.

479 *bis*.

Título octavo. Del reporto.

I. Noción jurídica del contrato de reporto.

480. Precedentes legislativos. El reporto en el Proyecto preliminar.

481. *Relación* de Mancini.

482. Naturaleza y contenido jurídico del contrato de reporto.

483. El concepto de la doble compraventa en sentido inverso, excogitado artificiosamente para alcanzar ciertos fines fundamentales, no corresponde en manera alguna al efectivo y sustancial contenido del contrato.

484. La definición del art. 73 del *Código de Comercio* se resuelve en una verdadera y propia simulación sancionada por la ley. Cuál sea la efectiva realidad que bajo ella se oculta.

485. Definición que nosotros proponemos. Su aptitud para aclarar y explicar los caracteres y efectos más notables del reporto.

486. La definición del reporto en el Proyecto de reforma del *Código de Comercio* vigente.

487. De las dos compraventas por las que la ley declara constituido el contrato de reporto.

488. El reporto, acto de comercio objetivo.

II. Elementos constitutivos del contrato.

489. Elementos constitutivos del contrato de reporto.

490. La compra al contado considerada en sus elementos objetivos.

491. Realidad del contrato.

492. La reventa a término. Su simultaneidad.

493. Identidad de los contratantes.

494. El término de la reventa.

495. Los títulos.

496. El precio.

497. Modo y forma de la conclusión del contrato. Prueba.

III. Efectos del contrato.

498. Efectos del contrato de reporto.

499. Efectos en cuanto se refiere a la compra al contado.

500. Derechos accesorios inherentes a los títulos dados en reporto.

501. Efectos en cuanto se refiere a la reventa a término.

502. Vencimiento del término. Ejecución del contrato.

503. Prórroga.

504. Renovación.

505. De una opinión singular acerca de un pretendido modo de disolución del contrato.

506. Incumplimiento del contrato y sus efectos.

507. Liquidación coactiva.

508. Inadmisibilidad de la revocatoria por quiebra.

509. Derecho de descuento.

Índice analítico.